## Forma jurídica y procedimiento de constitución de la ESI

1. Seleccione la forma jurídica que tendrá la ESI (*elija la opción que corresponda y elimine el resto)*

* Sociedad anónima -SA-
* Sociedad de responsabilidad limitada -SL-

1. Seleccione el tipo de ESI (*elija la opción que corresponda y elimine el resto)*

* Sociedad de Valores -SV-
* Agencia de Valores -AV-
* Sociedad Gestora de Cartera -SGC-
* Empresa de Asesoramiento Financiero -EAF-

1. Procedimiento de constitución (*elija la opción que corresponda –“nueva creación”/”transformación de otra entidad”/”otra operación societaria”- y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

* Nueva creación

|  |  |
| --- | --- |
| Proyecto de estatutos sociales |  |
| Copia de certificación de reserva de denominación expedida por el Registro Mercantil (Sección de Denominaciones) |  |

* Transformación de otra entidad

|  |  |
| --- | --- |
| Verifique los documentos que se adjuntan (*artículo 27.3. del RD de ESI*): |  |
| Balance auditado cerrado no antes del último día hábil del trimestre anterior al momento de presentación de la solicitud, con mención expresa y detalle de las posibles contingencias que pudieran afectar a la valoración del patrimonio. |  |
| Cuentas anuales auditadas de los dos últimos ejercicios o desde su creación, si ésta se hubiere producido durante este periodo. |  |
| Declaración de que la escritura de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, no contienen ninguna cláusula que limite la capacidad de la entidad para constituirse como ESI (SV/AV/SGC/EAF). |  |

* Otra operación societaria (fusión, escisión, otras operaciones   
  de modificación social)

Describa la operación prevista

|  |
| --- |
| Insertar información resumida de la operación prevista |
| Indique, en su caso, los documentos que se aportan:   |  |  | | --- | --- | | Proyecto de fusión/escisión/otros |  | | Proyecto de estatutos sociales |  | | Certificación de acuerdos sociales (consejo de administración o junta general de accionistas/acta de decisiones de socio único), sujetos, en su caso, a la correspondiente autorización de la CNMV |  | | Copia de certificación de reserva de denominación expedida por el Registro Mercantil (Sección de Denominaciones) |  | | |

## Denominación

1. Denominación social prevista *(deberá coincidir con la que figura en la certificación de reserva de denominación expedida por el Registro Mercantil)*

|  |
| --- |
| Insertar denominación social prevista de la ESI |

1. ¿Tiene previsto utilizar una denominación comercial distinta de la denominación social informada en el apartado anterior? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   especifique:

|  |
| --- |
| Insertar denominación comercial prevista de la ESI |

## Información adicional sobre la ESI

1. Códigos de identificación de la ESI (*elija la opción que corresponda en cada subapartado de esta pregunta 1) y elimine del formulario el resto de la información solicitada en el subapartado*)

* ¿Tiene CIF (Código de identificación fiscal)?

No

Sí   especifique: Insertar CIF

* ¿Tiene código LEI (Identificador de Entidad Jurídica)?

No   *la entidad deberá obtenerlo con carácter previo a la inscripción en el registro de la CNMV y comunicarlo entonces.*

Sí   especifique: Insertar Código LEI

1. ¿Tiene fijado el solicitante un domicilio social para la ESI? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Detalle:

|  |
| --- |
| Dirección: Insertar  Teléfono: Insertar  Dirección de correo electrónico: Insertar |

1. ¿Dispone la ESI de una sede social u oficina central distinta de la anterior? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Detalle:

|  |
| --- |
| Dirección: Insertar  Teléfono: Insertar  Dirección de correo electrónico: Insertar |

1. ¿Dispone el solicitante de dirección de página web para la ESI? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   aporte dirección: Insertar

Sí   en desarrollo, aporte dirección (si es conocida) y fecha prevista de lanzamiento: Insertar

1. ¿Está prevista la apertura de sucursales en territorio español? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Indique: (*cumplimente la tabla añadiendo las filas que sean necesarias)*

|  |  |
| --- | --- |
| Ámbito geográfico de actuación | Actividades |
| Insertar | Insertar |

1. ¿Está prevista la contratación de agentes vinculados en territorio español? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Detalle, de ser conocido: (*cumplimente la tabla añadiendo las filas que sean necesarias)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre y apellidos o denominación social | Ámbito de actividad | Ámbito geográfico de actuación |
| Insertar | Insertar | Insertar |

## Detalle de servicios y actividades de inversión (artículo 125 de la LMVSI)

#### **4.1. Recepción y transmisión de órdenes (RTO)**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o como empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes (RTO)?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.1.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se prestará el servicio (por ejemplo, indicando si el servicio incluirá o no poner en contacto a dos o más inversores para que realicen operaciones entre sí; si las operaciones se concluirán *OTC* o en un centro de negociación; si el servicio se prestará de forma diferente según el tipo de instrumento financiero o el tipo de cliente, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) implante sistemas de negociación algorítmica en la fase de iniciación, generación o encaminamiento de órdenes de clientes? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) establezca dispositivos electrónicos, tales como el corretaje en línea, que permitan a sus clientes la transmisión de órdenes a la entidad en formato electrónico? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Aporte una breve explicación:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Conforme a lo informado en la pregunta 1) anterior, ¿está previsto que la ESI (SV/AV) realice la actividad de poner en contacto a dos o más inversores para que realicen operaciones entre sí, concluyéndose dichas operaciones *OTC*? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí  Informe sobre el modelo de negocio previsto:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de instrumentos financieros involucrados en la operativa (especificando, en caso de prever operativa en instrumentos financieros derivados, que no se trata de instrumentos financieros derivados sujetos a *trading obligation*):   |  | | --- | | Insertar |   Tipo y número de clientes a los que la ESI dirige esta actividad:   |  | | --- | | Insertar tipo (minoristas, profesionales, contrapartes elegibles) y número aproximado de cada tipo |   Esquema operativo previsto:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Describa brevemente las principales características del servicio (forma de operar, medios y sistemas -especificando, en su caso, qué plataforma tecnológica tienen previsto utilizar- empleados por la ESI para la actividad de puesta en contacto de clientes para que realicen operaciones entre sí, al margen de un centro de negociación):   |  | | --- | | Insertar |   Asociado al servicio de RTO sobre instrumentos financieros *OTC* descrito, ¿prestará la ESI también el servicio de ejecución de órdenes?  No (*si elige esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (ii)*  Sí  Detalle   |  | | --- | | Insertar |   En el marco de la operativa de RTO *OTC* descrita ¿tiene la ESI intención de establecer acuerdos con terceros para distribuir entre sus clientes los instrumentos financieros OTC que éstos emitan?  No *si elige esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (iii)*  Sí  Detalle:   |  | | --- | | * 1. La identidad de las entidades con los que la ESI prevé llegar a acuerdos de distribución de los instrumentos financieros *OTC* que emitan:   Insertar   * 1. Las principales características de los acuerdos previstos (distinguiendo si se trata de acuerdos que se establecen a instancias de la entidad -que firma con la ESI un acuerdo para que esta distribuya entre sus clientes los instrumentos financieros *OTC* que emita- o si se trata de acuerdos establecidos a instancias de la ESI -que, al objeto de atender intereses de compra venta de instrumentos financieros OTC manifestados por sus clientes, les pone en contacto con las entidades con las que tenga firmado el acuerdo-):   Insertar |   Atendiendo a lo dispuesto en el documento *ESMA´s Opinion on the trading venue perimeter* (ESMA70-156-4978) y, al efecto de acreditar que el esquema operativo descrito tiene encaje en el servicio de RTO (y, en su caso, adicionalmente en el servicio de ejecución de órdenes de clientes), y que, por tanto, no tiene las características de un sistema multilateral (entendido como todo sistema o dispositivo en el que interactúan los diversos intereses de compra y de venta de instrumentos financieros de múltiples terceros), informe de si considera que el modelo de negocio descrito cumple con los siguientes aspectos:   * tiene la condición de ser un sistema o dispositivo; * permite reunir múltiples intereses de compra y venta de terceros; * permite la interacción de esos intereses de compra y de venta; y, * la operativa se refiere en todo caso a instrumentos financieros.  |  | | --- | | Insertar | | |

1. Si como parte del servicio de recepción y transmisión de órdenes, la ESI (SV/AV) tiene previsto realizar la actividad de comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), de entidades de capital-riesgo (ECR) o de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (EICC), así como participaciones en fondos de capital riesgo europeos (FCRE), fondos de emprendimiento social europeos (FESE) y fondos de inversión a largo plazo europeo (FILPE), indique si tiene previsto comercializar: (*elija la opción que corresponda en cada subapartado A), B), C) de esta pregunta 5) y elimine del formulario el resto de la información solicitada en los referidos subapartados*)
2. IIC, ECR, EICC, FCRE, FESE o FILPE, españoles o extranjeros inscritos para su comercialización en el Registro de la CNMV, cuya gestión esté encomendada a la propia ESI (SV/AV) (por delegación de las correspondientes sociedades gestoras) o a alguna entidad de su grupo.

No

Sí   Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. IIC, ECR, EICC, FCRE, FESE o FILPE, españolas o extranjeras inscritas para su comercialización en el Registro de la CNMV, cuya gestión esté encomendada a terceras entidades.

No

Sí

1. ¿Tiene previsto ser titular de cuentas globales en la comercialización de IIC, ECR, EICC, FCRE, FESE o FILPE? (\*)

No

Sí

(\*) En caso de que no tenga previsto prestar el servicio de custodia y administración sobre instrumentos financieros pero sí **ser titular de cuentas globales en la comercialización de IIC, ECR, EICC, FCRE, FESE o FILPE, en la Lista de servicios y actividades de inversión, servicios auxiliares, instrumentos financieros y actividades accesorias** (ver modelo del *ANEXO I*) que cumplimente la ESI (SV/AV), **deberá indicar que la entidad tiene previsto prestar el servicio auxiliar de custodia y administración por cuenta de clientes de instrumentos financieros**, **especificando, en el apartado descriptivo de las particularidades o limitaciones en la prestación de servicios, que dicho servicio auxiliar se prestará exclusivamente a los efectos de la llevanza, por cuenta de sus clientes, del registro individualizado de titularidades finales de las participaciones en IIC, ECR, EICC, FCRE, FESE o FILPE que comercializa la ESI (SV/AV) y que están anotadas a su nombre por cuenta de clientes en una cuenta global**.

#### **4.2. Ejecución de órdenes (EXE)**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o como empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de clientes (EXE)?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.2.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se prestará el servicio (es decir, tipo de instrumentos financieros y de clientes, vinculación con otros servicios como, por ejemplo, el de negociación por cuenta propia- solo en caso de ESI que vayan a constituirse bajo la figura de SV-, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Tiene la ESI (SV/AV) previsto adquirir la condición de miembro/participante/usuario de algún centro de negociación (mercado regulado-MR-, sistemas multilateral de negociación -SMN- o sistemas organizados de contratación -SOC-)? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí  Relacione, en caso de ser conocidos, los MR/SMN/SOC y el tipo de miembro/ participante/ usuario:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) facilite a sus clientes acceso electrónico directo (DEA) a alguno de los centros de negociación anteriormente mencionados? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Relacione, en caso de ser conocidos, los centros de negociación y el tipo de acceso DEA (acceso directo al mercado-DMA-/acceso patrocinado -SMA-):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) ejecute órdenes de clientes en centros de negociación -MR, SMN o SOC- utilizando sistemas de negociación algorítmica (referidos a la generación automática de órdenes o a la optimización de los procesos de ejecución de órdenes por medios automatizados)? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Proporcione una breve explicación (incluyendo información sobre si la ESI (SV/AV) tiene intención o no de permitir a sus clientes la remisión de órdenes a través de mecanismos para la optimización del proceso de ejecución -encaminadores inteligentes de órdenes (*SORs*)- que determinen parámetros de la orden distintos del centro o centros donde deben presentarse dichas órdenes, integrados en la infraestructura de la ESI (SV/AV) y no en la infraestructura del cliente):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) ejecute órdenes de clientes en centros de negociación -RM, SMN o SOC- de los que no será miembro/participante/usuario, mediante el uso de un acceso electrónico directo (*DEA*) a dichos centros de negociación? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí  Describa, en caso de ser conocidos, los centros de negociación y el tipo de DEA previsto (DMA/SMA):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV/AV) permita a sus clientes el uso de encaminadores automatizados de órdenes (*AOR*) utilizando algoritmos que sólo determinan el centro o centros de negociación en los que se presentará la orden, sin modificar ningún otro parámetro de la misma?

No

Sí

1. ¿Está previsto que la ESI actúe como miembro compensador general para otras entidades? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí  Proporcione una breve explicación (informando sobre el tipo de clientes y de instrumentos financieros):

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.3. Negociación por cuenta propia**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV).*

*Si el solicitante solicita autorización como agencia de valores (AV), sociedad gestora de carteras (SGC) o como empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV) preste el servicio de negociación por cuenta propia?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.3.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se llevará a cabo el servicio (informando sobre: i) el tipo de actividad: *proprietary trading* / negociación por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes (ya sea bilateralmente o casando intereses de compra y venta de clientes simultáneamente contra la cuenta propia de la SV -*matched principal*-); ii) tipo de negociación: negociación por cuenta propia *OTC* / negociación por cuenta propia concluida en centros de negociación; iii) tipo de instrumentos financieros y clientes involucrados en cada actividad, etc.):-*cumplimente la tabla añadiendo las filas que sean necesarias-*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo de actividad** | | | **Tipo de negociación** | | **Clientes** | **Instrumentos financieros** | | Prop/Trading | Ejecución de órdenes de clientes | | **OTC** | **Centros de negociación**  MR/SMN/SOC | | Bilateral | Matched principal | | Insertar | Insertar | Insertar | Insertar | Insertar | Insertar | Insertar | |

1. Conforme a lo informado en la tabla anterior ¿Está previsto que la ESI (SV) negocie por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes al margen de un centro de negociación (*OTC*)? (*elija la opción que corresponda -“NO”/”SI”- y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí Detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Modelo de negocio:  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Tipo de instrumentos financieros involucrados en la operativa (especificando, en caso de prever operativa en instrumentos financieros derivados, que no se trata de instrumentos financieros derivados sujetos a *trading obligation* e informando de si tienen la calificación de *traded on a trading venue* (ToTV) o de *not traded on a trading venue (non-ToTV*)):   |  | | --- | | Insertar |   Tipo y número de clientes a los que la ESI dirige esta actividad:   |  | | --- | | Insertar tipo (minoristas, profesionales, contrapartes elegibles) y número aproximado de cada tipo |   Esquema operativo previsto (téngase en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones: (a) artículo 16 bis del Reglamento Delegado (UE) 565/2017; (b) Considerando (3) del Reglamento Delegado (UE) 2017/2294; (c) Q&A 26 y 32 de *ESMA´s Questions and Answers On MiFID II and MiFIR market structures topics* (ESMA70-872942901-38); (d) Párrafos 59 y 62 de *MiFID II Review Report-MiFID II review report on the functioning of Organised Trading Facilities (OTF)* (ESMA70-156-4225); y (e) *ESMA´s Opinion on the trading venue perimeter* (ESMA70-156-4978)):   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | Al efecto de acreditar el carácter bilateral de la operativa (esto es, la asunción por la ESI de riesgo de mercado), describa brevemente las principales características del servicio (forma de operar, medios y sistemas utilizados por la ESI para la ejecución *OTC* de órdenes de clientes contra su cuenta propia):   |  | | --- | | Insertar |   Asociado a las operaciones previstas de negociación bilateral *OTC* por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes ¿tiene la ESI intención de establecer acuerdos con terceros -proveedores de liquidez- al objeto de llevar a cabo operaciones *OTC* *back-to-back*, con la finalidad de cubrir el riesgo de mercado asumido por la operativa bilateral con clientes citada en el apartado (i) anterior?  No *(si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (ii)*)  Sí  Detalle:   |  |  | | --- | --- | | * 1. La identidad de los proveedores de liquidez con los que la ESI prevé llegar a acuerdos (incluyendo: denominación social completa, país de origen, autoridad supervisora, así como información de si se trata de entidades pertenecientes al grupo de la ESI):   Insertar   * 1. Las principales características de los acuerdos previstos (distinguiendo si se trata de acuerdos que se establecen a instancias del proveedor de liquidez -que manifiesta su voluntad de distribuir los instrumentos financieros *OTC* que emita entre los clientes de la ESI y mediante la interposición por esta de su cuenta propia - o si se trata de acuerdos establecidos a instancias de la ESI -que, al objeto de fijar un precio de cotización asociado a la ejecución de órdenes de sus clientes, acude a los proveedores de liquidez para obtener precio para la orden *back to back*):   Insertar   * 1. En cuanto a las operaciones que la ESI va a realizar con los proveedores de liquidez, al efecto de acreditar que tal operativa *back to back* no está exenta de riesgo de mercado y que, por tanto, se trata de una operativa bilateral y no multilateral -lo que, de ser así, implicaría que la ESI estaría participando en mecanismos de casamiento interno o externo de operaciones mediante interposición de la cuenta propia o a través de otros tipos de operaciones *back-to-back* exentas de facto de riesgo con un instrumento financiero dado realizadas fuera de un centro de negociación-, informe de:  |  | | --- | | * Si se trata de operaciones contingentes (pre casadas) a las que la ESI lleva a cabo con los clientes: Insertar * La secuencialidad entre la operación de la ESI con el proveedor de liquidez y la operación de la ESI con el cliente: Insertar * Si, tras el cierre por la ESI de la operación en firme con el cliente, la cotización ofrecida por el proveedor de liquidez para la orden *back to back* es firme, o si este tiene potestad cambiar el precio o incluso rechazar la operación: Insertar | |   Entre los proveedores de liquidez identificados en el apartado (ii) a) anterior, ¿hay alguna entidad del grupo de la ESI?  No *(si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (iii)*)  Sí  Detalle la finalidad y características del acuerdo previsto (especificando si su única finalidad es centralizar la gestión de riesgos del grupo mediante la transferencia a una entidad de su grupo del riesgo acumulado por la ESI como consecuencia de su operativa de negociación por cuenta propia al ejecutar bilateralmente las órdenes de sus clientes, no estando la entidad del grupo en condiciones de ofrecer cotizaciones ni otra información sobre posiciones de negociación ni de rechazar o modificar tales operaciones-, en cuyo caso, se considerará que dicha transferencia constituye aún negociación por cuenta propia):   |  | | --- | | Insertar | | |  1. ¿Tiene previsto calificar como internalizador sistemático (voluntario u obligatorio)? *(marque la opción que corresponda (“NO”/”SÍ”) y elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (B)*)   No Acredite:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | Por cada tipo de instrumento financiero, el carácter no organizado, infrecuente, no sistemático y no sustancial de la actividad: *(cumplimente la tabla para cada tipo de instrumento financiero sobre el que tenga previsto operar sin calificar como internalizador sistemático y elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (B) respecto de instrumentos financieros sobre los que la ESI no operará)*   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Instrumento financiero** | | **Carácter infrecuente y no sistemático** | | | **Carácter no sustancial** | | Acciones, recibos de depositario, fondos cotizados, certificados y otros instrumentos financieros similares | Sí | Mercado líquido | Sí |  | Insertar | | No |  | | Mercado no líquido | Sí |  | | No |  | | No |  | | | | | Bonos | Sí | Mercado líquido | Sí |  | Insertar | | No |  | | Mercado no líquido | Sí |  | | No |  | | No |  | | | | | Productos de financiación estructurada | Sí | Mercado líquido | Sí |  | Insertar | | No |  | | Mercado no líquido | Sí |  | | No |  | | No |  | | | | | Derivados | Sí | Mercado líquido | Sí |  | Insertar | | No |  | | Mercado no líquido | Sí |  | | No |  | | No |  | | | | | Derechos de emisión | Sí | Mercado líquido | Sí |  | Insertar | | No |  | | Mercado no líquido | Sí |  | | No |  | | No |  | | | | |   Sí Detalle:   |  | | --- | | Tipo de calificación (Voluntaria/Obligatoria): Insertar  Tipo de clientes: Insertar  Tipo de instrumentos financieros (en el caso de instrumentos financieros derivados no sujetos a *trading obligation*, deben distinguir si se trata de instrumentos ToTV -sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de transparencia pre y post negociación, así como de *transaction reporting* para los internalizadores sistemáticos- o de instrumentos Non-ToTV -sujetos exclusivamente al deber de notificación a la CNMV de su condición de Internalizador Sistemático-): Insertar |  1. ¿Tiene previsto la ESI recurrir ocasionalmente a la interposición de su cuenta propia sin riesgo (operativa *matched principal*), de tal modo que no quedará expuesta a riesgo de mercado en ningún momento durante toda la ejecución de la operación, ejecutándose la compra y la venta simultáneamente y concluyéndose la operación a un precio al que la SV no realizará ni pérdidas ni ganancias, con la salvedad de las comisiones, honorarios o gastos de la operación que se hayan comunicado previamente a los clientes? *(marque la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en este subapartado (C)*)   No  Sí  Detalle:   |  | | --- | | Tipo de instrumentos financieros y de clientes involucrados en la operativa: Insertar  El solicitante manifiesta que la operativa *matched principal* tendrá carácter ocasional (no incluyendo el establecimiento por la SV de sistemas que permitan reunir intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a operaciones, de una manera similar a la operativa que se lleva a cabo en centros de negociación): | |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV) negocie por cuenta propia en un centro de negociación -MR, SMN o SOC-del que no será un miembro/participante/usuario, disponiendo de un acceso DEA a dichos centros de negociación? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Relacione, en caso de ser conocidos, los centros de negociación y el tipo de acceso DEA (DMA/SMA):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la operativa por cuenta propia de ESI (SV) se lleve a cabo aplicando técnicas de negociación algorítmica o técnicas de negociación algorítmica de alta frecuencia (*HFT*)? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí  Aporte una breve explicación:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. En caso de que en su operativa por cuenta propia la ESI (SV) prevea el uso de técnicas de negociación algorítmica, ¿tiene previsto, adicionalmente, aplicar estrategias de creación de mercado respecto de algún centro de negociación? (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en esta pregunta*)

No

Sí   Detalle (Informando sobre el tipo de instrumentos financieros; indicando si la SV deberá suscribir un acuerdo de creación de mercado en aplicación de lo dispuesto en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/578*:

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.4. Gestión de carteras**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV), agencia de valores (AV) o sociedad gestora de carteras (SGC).*

*Si el solicitante solicita autorización como empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV/SGC) preste el servicio de gestión de carteras?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.4.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se llevará a cabo el servicio (por ejemplo, indicando: i) si está previsto el uso de medios automatizados, tales como plataformas de gestión de patrimonio digitales basadas en algoritmos (*robo-advisor*) o sistemas automáticos de *trading* (*SAT*) que crean órdenes que son remitidas automáticamente al centro de negociación correspondiente; ii) el tipo de instrumentos financieros y de clientes involucrados; iii) si la ESI tendrá algún tipo de interés o vinculación con los instrumentos financieros en los que se materialice el patrimonio de las carteras gestionadas, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Tiene previsto gestionar la cartera de entidades pertenecientes a su grupo?

No

Sí Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Tiene previsto gestionar la cartera de fondos de pensiones, ECR, IIC, EICC, FCRE, FESE y/o FILPE?

No

SI Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.5. Colocación**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste el servicio de colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.5.*)

Sí

1. Describa las principales características que tendrá el servicio:

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.6. Aseguramiento**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV).*

*Si el solicitante solicita autorización como agencia de valores (AV), sociedad gestora de carteras (SGC) o como empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV) preste el servicio de aseguramiento de instrumentos financieros o de colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.6.*)

Sí

1. Describa las principales características que tendrá el servicio:

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.7. Asesoramiento en materia de inversión**

¿Está previsto que la ESI (SV/AV/SGC/EAF) preste el servicio de asesoramiento a clientes en materia de inversión?

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.7.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se prestará el servicio (por ejemplo, indicando si tal servicio tendrá la consideración de independiente / no-independiente o ambos, si está previsto el uso sistemas automatizados, a través de plataformas digitales -*robo advisors*- el tipo de instrumentos financieros y clientes involucrados, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **4.8. Gestión de SMN o de SOC**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste el servicio de gestión de SMN o de gestión de SOC?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 4.8.*)

Sí   Identifique el SMN/SOC y describa brevemente las funciones que desarrollará la ESI (SV/AV) en calidad de gestora del SMN/SOC:

|  |
| --- |
| Insertar denominación del SMN/SOC  Insertar funciones previstas |

1. Proporcione la siguiente información sobre el sistema de negociación del SMN o SOC previsto: (*elija la opción que corresponda y elimine del formulario el resto de la información solicitada en el resto de las opciones)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| De viva voz |  | La ESI (SV/AV) adoptará normas y protocolos adecuados para determinar el casamiento y la ejecución de los intereses de negociación: |
| Electrónico |  | El sistema ¿permitirá o posibilitará la negociación algorítmica al facilitarse la presentación y el casamiento de órdenes mediante medios electrónicos?  No  Sí   el solicitante declara que la ESI (SV/AV) cumplirá con los requisitos organizativos aplicables a la resiliencia y capacidad del sistema, así como con los requisitos impuestos al SMN o al SOC para que los algoritmos sean objeto de pruebas adecuadas establecidos en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/584 de la Comisión*:  ¿Está previsto que el SMN o el SOC permita acceso electrónico directo a través de su sistema?  No  Sí  **** el solicitante declara quela ESI (SV/AV) establecerá y publicará en (indicar medio de publicación) las normas y condiciones conforme a las cuales sus miembros/usuarios/clientes podrán facilitar a sus propios clientes DEA al sistema de negociación del SMN/SOC gestionado por la ESI (SV/AV). Dichas normas y condiciones abarcarán, como mínimo, los requisitos específicos establecidos en el *artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/589 de la Comisión*:  **** el solicitante declara que el SMN o el SOC someterá a su autorización la provisión de acceso patrocinado y exigirá que las empresas que tengan dicho acceso estén sujetas al menos a los mismos controles que los mencionados en el *artículo 18, apartado 3, letra b del Reglamento Delegado (UE) 2017/584 de la Comisión*, y que el SMN o el SOC garantizará que los proveedores de acceso patrocinado tengan en todo momento derecho exclusivo para establecer o modificar los parámetros aplicables a los controles citados sobre el flujo de órdenes de sus clientes de acceso patrocinado: |
| Híbrido |  |

1. Informe sobre el tipo de instrumentos financieros (*artículo 3* del *RD 814/2023*) que se negociarán en el SMN/SOC:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Identifique el tipo de miembros/participantes/usuarios/clientes del SMN/SOC:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. El solicitante se compromete a proporcionar a la CNMV una descripción detallada del funcionamiento del sistema de negociación previsto para el SMN/SOC, conforme a lo establecido al efecto en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/824 de la Comisión*:

Sí

1. Información adicional respecto del servicio de inversión de gestión de SOC (**sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores -SV-**):

*En caso de no ser de aplicación esta pregunta 5) conteste* ***N/A*** *y elimine el resto de la información solicitada en la pregunta*.

1. ¿Está previsto que la ESI (SV) recurra a la interposición de su cuenta propia -*matched principal trading*- (de acuerdo con la definición establecida al respecto en el artículo *artículo 4.1.38) de Directiva 2014/65/UE*) en bonos y obligaciones, titulizaciones, derechos de emisión y ciertos derivados, únicamente en caso de que el cliente haya otorgado su consentimiento previo?

No

Sí **** detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. ¿Está previsto que la ESI (SV) negocie por cuenta propia sin interposición de su cartera únicamente en relación con instrumentos de deuda soberana para los que no exista un mercado líquido?

No

Sí   detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Información adicional respecto del servicio de inversión de gestión de SMN (o, en caso de incorporar sistemas de liquidación, de SNL), en caso de que su infraestructura de mercado se base en tecnología de registros descentralizado (TRD) y deba ser aprobado conforme al Régimen Piloto regulado por el *Reglamento (UE) 2022/858*

*En caso de no ser de aplicación esta pregunta 6) conteste* ***N/A*** *y elimine el resto de la información solicitada en la pregunta*.

1. Informe sobre el tipo y el estado de las pruebas que, en relación con su proyecto de infraestructura de mercado basada en tecnología TRD, se estén llevando a cabo en el *sandbox* financiero español:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Informe del tipo de infraestructura que operará la ESI (SV/AV):

|  |
| --- |
| Insertar *(indicando si se tratará de un sistema multilateral de negociación -SMN- o de un sistema combinado de negociación y liquidación -SNL-* |

1. Informe sobre el tipo de instrumentos financieros que serán admitidos a negociación (*artículo 3(1) Reglamento (UE) 2022/858*):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Informe sobre las exenciones a la *Directiva 2014/65/UE* y al *Reglamento (UE) 600/2014* que, en su caso, la ESI (SV/AV) pretende solicitar, de conformidad con lo dispuesto en los *artículos 4* y, en caso de SNL, *6 del Reglamento (UE) 2022/858*, aportando la justificación de cada exención solicitada y toda medida compensatoria propuesta, así como los medios con los que tiene previsto cumplir las condiciones asociadas a dichas exenciones (ver *Cuadros 3 y 4* de las *Directrices ESMA70-460-213, de 08/03/23, sobre formularios, formatos y plantillas estándar para solicitar permiso para operar una infraestructura de mercado basada en la TRD*):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Informe brevemente, sobre los aspectos técnicos y el tipo de tecnología de registro descentralizado en que se basará el SMN (o, en su caso, el SNL):

|  |
| --- |
| Insertar *indicando si la infraestructura de negociación utiliza blockchains públicas de terceros -indicando cuáles-, o de desarrollo propio; blockchains privadas, de terceros -indicando cuáles-, o de desarrollo propio; blockchains permisionadas o no permisionadas; etc.* |

1. Describa las principales características del sistema de liquidación de operaciones:

*En caso de no ser de aplicación este apartado F) conteste* ***N/A*** *y elimine el resto de la información solicitada en el apartado*.

|  |
| --- |
| Insertar información sobre el sistema de liquidación de instrumentos financieros TRD *indicando si se basa en: a) carteras individuales sin (o con) custodia por parte de la ESI de claves privadas de inversores (en caso de que, en virtud de la* *exención prevista en el artículo 4(2) del Reglamento (UE) 2022/858, se admita a personas físicas y jurídicas como miembros o participantes) o de clientes de un intermediario financiero; b) en una wallet por intermediario financiero, quien, a su vez, lleva el desglose de titularidades finales de clientes; o c) una wallet ómnibus de la ESI por cuenta de clientes que almacena igualmente detalle individualizado de las titularidades de cada cliente en cada ISIN*  Insertar información sobre el sistema de liquidación de efectivo *informando de si tiene respaldo en una cuenta abierta en una entidad de crédito a nombre de la ESI por cuenta de terceros, que engloba el efectivo propiedad de todos sus clientes o en cuentas individuales; asimismo, deberán explicar si el componente de efectivo será en dinero de banca comercial o dinero de banca comercial tokenizado -EMT- conforme al Reglamento (UE) 2022/858.* |

1. En caso de que la ESI (SV/AV) prevea llevar a cabo la custodia de los fondos de clientes (como el efectivo o sus equivalentes), o de instrumentos financieros basados en la TRD, o los medios de acceso a dichos instrumentos financieros, incluso en forma de claves criptográficas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *artículo 7.5. del Reglamento (UE) 2022/858*,aporte describa brevemente las disposiciones de custodia de los instrumentos financieros basados en la TRD respecto de los clientes que prevé implantar la ESI:

*En caso de no ser de aplicación este apartado F) conteste* ***N/A*** *y elimine el resto de la información solicitada en el apartado G)*

|  |
| --- |
| Insertar *aportando una breve descripción de los mecanismos que tendrá la ESI para salvaguardar esos activos, de manera que quede garantizado que: (1) salvo con el previo consentimiento expreso y por escrito de sus clientes, la ESI no utiliza los activos de clientes por cuenta propia; (2) la ESI segrega los fondos de clientes o los instrumentos financieros basados en la TRD, o los medios de acceso a dichos activos, de sus propios activos u otros activos de sus clientes; y (3) los sistemas informáticos y de ciberseguridad generales de la infraestructura del mercado basada en la TRD de la ESI garantizan que los activos de los clientes estén protegidos contra el fraude, los ciberataques u otros casos graves de mal funcionamiento operativo* |

1. La ESI (SV/AV) facilitará en su sitio web a sus miembros, participantes, emisores y clientes información clara e inequívoca sobre cómo llevan a cabo sus funciones, servicios y actividades y sobre cómo su desempeño de dichas funciones, servicios y actividades se diferencia del de un sistema multilateral de negociación o de un sistema de liquidación de valores que no esté basado en la tecnología de registro descentralizado. Esa información incluirá el tipo de tecnología de registro descentralizado utilizado:

SI

1. La ESI (SV/AV) establecerá normas sobre el funcionamiento de la tecnología de registro descentralizado que utilizará, incluidas las normas para acceder al registro descentralizado y sobre la participación de los nodos validadores, la resolución de posibles conflictos de intereses y la gestión de riesgos, incluidas las medidas de mitigación para garantizar la protección de los inversores, la integridad del mercado y la estabilidad financiera:

SI

1. La ESI (SV/AV) contará con sistemas generales en materia informática y de ciberseguridad relacionados con el uso de su tecnología de registro descentralizado, que sean proporcionales a la naturaleza, dimensión y complejidad de su negocio. Esos sistemas garantizarán: (a) la continuidad y la transparencia, disponibilidad, fiabilidad y seguridad continuas de los servicios y actividades de la ESI, incluida la fiabilidad de los contratos inteligentes utilizados en la infraestructura del mercado basada en la TRD; y (b) la integridad, seguridad y confidencialidad de los datos almacenados por la ESI, así como la disponibilidad y accesibilidad de dichos datos; a tal efecto, contará con procedimientos específicos de gestión de riesgos operativos para los riesgos que plantea el uso de la tecnología de registro descentralizado y los criptoactivos y sobre cómo se abordarían dichos riesgos en caso de materializarse:

SI

1. La ESI (SV/AV) establecerá y hará pública una estrategia clara y detallada de reducción de la actividad de su infraestructura del mercado basada en la TRD, o de transición de salida o cese de dicha infraestructura del mercado basada en la TRD (estrategia de transición), incluidas la transición o la reversión de sus operaciones de tecnología de registro descentralizado a infraestructuras del mercado tradicionales, en los casos previstos en las *letras a) a c) del artículo 7.7. del Reglamento (UE) 2022/858* y contendrá toda la información contemplada en dicho artículo; asimismo, la ESI notificará a la CNMV la activación de su estrategia de transición y el calendario de dicha transición en el informe mensual previsto en el *artículo 7.5.* del citado reglamento:

SI

1. La ESI (SV/AV) establecerá disposiciones transparentes y adecuadas para garantizar la protección de los inversores, así como mecanismos de tramitación de las reclamaciones de los clientes y procedimientos de indemnización o compensación en caso de pérdida para los inversores como resultado de cualquiera de las circunstancias a que se hace referencia en el *párrafo primero del apartado 6 del artículo 7 del Reglamento (UE) 2022/858* o del cese de actividad por cualquiera de las circunstancias contempladas en *el artículo 8, apartado 13, artículo 9, apartado 11 y artículo 10, apartado 10* del citado reglamento*.*

SI

## Detalle de servicios auxiliares (artículo 126 de la LMVSI)

#### **5.1. Custodia y administración de instrumentos financieros**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de clientes?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 5.1.*)

Sí

1. Proporcione información general sobre cómo se prestará el servicio (por ejemplo, informando sobre si el servicio se prestará directamente por la SV/AV o a través de terceros con los que la SV/AV firmará acuerdos de custodia y administración de instrumentos financieros, especificando el nombre del custodio y una breve descripción de los términos contractuales del acuerdo a suscribir):

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **5.2. Concesión de créditos o préstamos a inversores para realizar operaciones en las que intervenga la ESI**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV).*

*Si el solicitante solicita autorización como agencia de valores (AV), sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV) otorgue créditos o préstamos a inversores para realizar operaciones sobre instrumentos financieros en las que participe la ESI?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 5.2.*)

Sí   Describa las principales características que tendrá tal servicio:

|  |
| --- |
| Insertar |

#### **5.3. Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital y cuestiones afines**

¿Está previsto que la ESI (SV/AV/SGC/EAF) preste el servicio de asesoramiento a empresas sobre estructuras de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas?

No

Sí

#### **5.4. Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros**

¿Está previsto que la ESI (SV/AV/SGC/EAF) preste el servicio de preparación de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones en instrumentos?

No

Sí

#### **5.5. Otros servicios auxiliares**

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Está previsto que la ESI (SV/AV) preste alguno de los servicios auxiliares siguientes: servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento; servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión; servicios de inversión y auxiliares referidos al subyacente no financiero de determinados instrumentos financieros derivados, cuando se hallen vinculados a la prestación de servicios y actividades de inversión o de servicios auxiliares?

N/A

No

Sí   Identifique el servicio y describa sus principales características:

|  |
| --- |
| Insertar servicio y breve descripción de sus características |

## Detalle de instrumentos financieros (artículo 3 RD 814/2023, en desarrollo del artículo 2 de la LMVSI)

*En los cuadros que se relacionan a continuación, concrete las principales características de los instrumentos financieros sobre los que operará la ESI (por ejemplo: tipología de instrumento, si se negocia en un centro de negociación nacional o extranjero-en qué centro- o es OTC, en caso de derivados, tipo de subyacente, etc.).*

1. Valores negociables (*artículo 3.1. a) del RD 814/2023*):

No

Sí **** Detalle (informando sobre el tipo de instrumentos -bonos, acciones, etc.-, sobre si se negocian *OTC* o en un centro de negociación -nacional o extranjero-, identificando el centro de negociación, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Instrumentos del mercado monetario (*artículo 3.1. b) del RD 814/2023*):

No

Sí

1. Participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva, en las entidades de capital-riesgo y entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, así como participaciones en fondos de capital riesgo europeos, fondos de emprendimiento social europeos y fondos de inversión a largo plazo europeos (*artículo 3.1. c) del RD 814/2023):*

No

Sí  **** Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, derechos de emisión u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse mediante entrega física o en efectivo (*artículo 3.1. d) del RD 814/2023*):

No

Sí **** Detalle (informando sobre el tipo de instrumentos financieros derivados -opciones, futuros, permutas, etc.-, sobre si se negocian OTC o en un centro de negociación -nacional o extranjero-, identificando el centro de negociación, así como el tipo de subyacente, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), contratos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato (*artículo 3.1. e) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle (informando sobre el tipo de instrumentos financieros derivados sobre materias primas - opciones, futuros, permutas, etc.- sobre si se negocian *OTC* o en un centro de negociación - nacional o extranjero-, identificando el centro de negociación, así como el tipo de subyacente, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física, siempre que se negocien en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación (SMN) o un sistema organizado de contratación (SOC), excepto por lo que respecta a los productos energéticos al por mayor que se negocien en un SOC y deban liquidarse mediante entrega física (*artículo 3.1. f) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle (informando sobre el tipo de instrumentos financieros derivados sobre materias primas - opciones, futuros, permutas, etc.- sobre si se negocian OTC o en un centro de negociación - nacional o extranjero-, identificando el centro de negociación, así como el tipo de subyacente , etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps) acuerdos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el apartado anterior y no destinados a fines comerciales, que presenten las características de otros instrumentos financieros derivados (*artículo 3.1. g) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle (informando sobre el tipo de instrumentos financieros derivados sobre materias primas - opciones, futuros, permutas, etc.- sobre el tipo de subyacente, etc.):

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito (*artículo 3.1. h) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos financieros por diferencias (*artículo 3.1. i) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Contratos de opciones, futuros, permutas (swaps), acuerdos a plazo y otros contratos de derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato, así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en este artículo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado, SOC o SMN (*artículo 3.1. j) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

1. Derechos de emisión (*artículo 3.1. k) del RD 814/2023*):

No

Sí  **** Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

## Tenencia de fondos de clientes

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV).*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Tiene la ESI (SV/AV) previsto mantener fondos de clientes (incluso con carácter temporal) en cuentas instrumentales y transitorias?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 7*)

Sí   Detalle:

|  |
| --- |
| Insertar |

## Servicios de suministros de datos

*Sólo aplicable si el tipo de ESI que ha marcado en la pregunta 2) del apartado 1. es sociedad de valores (SV) o agencia de valores (AV)* *y, además, en el apartado 4.8. se ha indicado que la ESI tiene la intención de prestar el servicio de inversión de gestión de SMN o de gestión de SOC.*

*Si el solicitante solicita autorización como sociedad gestora de carteras (SGC) o empresa de asesoramiento financiero (EAF), marque la casilla de no aplicable (*N/A*) en la siguiente pregunta y elimine del formulario el resto del apartado*.

¿Tiene la ESI (**SV/AV**) en cumplimiento del *artículo 182 de la* *LMVSI*, solicitar autorización para gestionar los servicios de suministro de datos de un agente de publicación autorizado-APA-, un proveedor de información consolidada -PIC- o un sistema de información autorizado -SIA-?

N/A

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 8*)

Sí   Detalle

|  |
| --- |
| * La ESI solicita autorización para gestionar los servicios de suministros de datos de un:   APA: SI  NO  PIC: SI  NO  SIA: SI  NO   * En aplicación del *artículo 184 de la LMVSI*, conforme a los formularios, plantillas y procedimientos establecidos al efecto en el *Reglamento de ejecución (UE) 2017/1110* *de la Comisión*, de 22 de junio de 2017, se adjunta como anexo la siguiente documentación: * Solicitud: * Información y documentación requerida en el *artículo 147. del RD de ESI*: |

## Servicios sobre instrumentos financieros TRD

Indique si la ESI tiene intención de prestar servicios de inversión o servicios auxiliares sobre instrumentos financieros que hayan sido emitidos, registrados, transferidos o almacenados utilizando tecnología de registros distribuidos u otras tecnologías similares (TRD):

No  (*si marca esta opción, elimine del formulario el resto de la información solicitada en este apartado 9*)

Si  Se adjunta:

Formulario de *Operativa sobre instrumentos financieros TRD*.

## Relación de actividades

Para la inclusión en el Registro Público de empresas de servicios de inversión de la CNMV, cumplimente, indicando el nombre de la ESI (SV/AV/SGC/EAF), el siguiente modelo: *LISTA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE INVERSION, SERVICIOS AUXILIARES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS* que figura como *ANEXO I-Capítulo 1* de este *Manual*.